

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Revista Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales reemplazadas que podrá adquirirse con un \$5 por cada hoja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'25.

NUM. 8024

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (N.º O. de 6 Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 26 y 27 de Mayo)

Núm. 1691

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 26 de Mayo en el vapor *Rey Jaime II* procedente de Alicante.

Harina	17.000 Kgs.
Salvado	20.450
Arroz	20.000
Vino común	29.405
Hortalizas	1.700
Cacahuetes	800

Llegadas el día 27 del mismo en el vapor *Mallorca* procedente de Barcelona.

Harina	10.000 Kgs.
Azúcar	1.500
Café	400
Vino común	3.500
Pimienta	55
Cacao	100

Llegadas el día 28 del mismo en el vapor *Ciudadela* procedente de dicha Ciudad.

Queso	2.336 Kgs.
-------	------------

Palma 29 de Mayo de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas.

Núm. 1683

MINAS.—Con esta fecha he aprobado los expedientes de las minas de lignito «San Lorenzo» (n.º 770) del término municipal de Büger; «Bohemia» (n.º 789) «Sinenense» (n.º 796), «Luisa» (numero 780), «Revolosa» (n.º 826), «San Martín» (n.º 797) y «La Bella» (n.º 772), del de Sineu; «Francisca» (n.º 771) del de Alaró; «La Abandonada» (n.º 774) de los de Binisalem y Aaró; «La Unión» (n.º 791) de los de Sineu y María de la Salud; «Catalina» (n.º 777) de los de Sineu, María de la Salud y Llubi; «La Fornarina» (n.º 793) «Francisca» (n.º 785) y «María de la Salud» (n.º 816), del de María; «La Luna» (n.º 792) del de Llubi; «Ampliación» (n.º 824) del de Binisalem; «San Antonio» (n.º 788) del de Puigpoblet; «La Güana» (n.º 817) del de Pollensa; «Pepeña» (n.º 799) del de Alcúdia; «La Esperanza» (n.º 784) del de Selva; y «Margarita» (n.º 826) de los de Selva é Inca; la de cobre «La Ilusión»

(n.º 776) del de Escorca, la de hierro «San Sebastián» (n.º 782) del de Alcúdia, y la de Manganoso «Los Amigos» (n.º 802) y la de plomo «Elisa» (n.º 805) del de Mercadal.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación a los interesados y en cumplimiento y a los efectos de los artículos 55 y 56 del Reglamento general para el régimen de la Minería.

Palma 24 Mayo de 1918.

El Gobernador,
Ubaldo de Rivas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 14 de Febrero último ha declarado obligatorio el Seguro de Guerra de la tripulación, imponiendo a los navieros el deber de asegurar la dotación de sus barcos dedicados al transporte marítimo, ya en el Comité del Estado ya en Compañías legalmente establecidas, con indemnizaciones no inferiores a las que fijó el artículo 4.º del Reglamento de 7 de Mayo de 1917, quedando únicamente exceptuados aquellos navieros que en cualquier forma, tengan convenido con el personal que de ellos depende una indemnización para caso de siniestro, no inferior a la ya citada.

El propio Decreto establece que, si por las entidades navieras dejara de cumplirse lo anteriormente preceptuado, quedarán obligadas, caso de siniestro, al abono, por su propia cuenta de las indemnizaciones correspondientes, caso de no ocurrir siniestro al pago como multa del duplo de la prima que habrían debido abonar si el Seguro se hubiese llevado a efecto.

Con la imposición de la expresada responsabilidad se trató de lograr la eficacia de la disposición declarando obligatorio el Seguro de la tripulación pues el beneficio que pudiera reportar a los armadores el no efectuarlo, cual sería economizarse la prima, confiando en el feliz éxito del viaje, se convertiría en evidente perjuicio, toda vez que habrán de abonar, desde luego, como multa, el duplo de dicha prima.

Es de observar, sin embargo, que la forma en que está redactada la última parte del artículo 4.º de dicho Real decreto no es todo lo precisa que fuera de desear, al efecto de evitar dudas en su aplicación, pues pudiera creerse que es necesario esperar a que el barco que salió de un puerto español sin llevar asegurada su tripulación rinda el viaje, para imponer al naviero la multa, lo cual pugnaría con la finalidad que se propuso aquella soberana disposición, al declarar obligatorio el Seguro y so-

meter su incumplimiento a una sanción determinada.

Por otra parte, es necesario llevar al ánimo del tripulante la tranquilidad de espíritu que indudablemente nace de considerar que si perece ó se inutiliza, por causa de accidente, su familia ó él, según los casos, no han de quedar desamparados, toda vez que con la indemnización procedente del Seguro, ó la que el propio armador se haya comprometido a satisfacer, dispondrán de recursos que les permitirán aliviar su situación económica, y para ello es preciso que antes de emprender el viaje se formalice el contrato en una ú otra forma, pudiendo exigir la Administración aquellas garantías mediante las cuales se aleje todo temor de que por falta de solvencia del naviero, pueda resultar ilusoria la obligación contratada por el mismo.

Por último, tanto se infringe lo dispuesto respecto al Seguro obligatorio, cuando éste no se formaliza, como en el caso de que se contratara por cantidades inferiores a las fijadas por el Comité Oficial, y en este último caso, procedente es que se imponga penalidad en relación con la diferencia entre la cuantía del Seguro realizado y la del que debió cubrirse.

Ahora bien, la obligación impuesta al naviero, análoga a la que la ley de Accidentes del Trabajo impone al patrono con relación al obrero, debe tener un límite, y es el que nace del contrato de trabajo convenido entre uno y otro. De aquí que deban quedar exceptuados del Seguro obligatorio aquellos dueños de naves que no remuneren a sus tripulantes, mediante sueldo ó jornal fijo, sino que van a la parte con ellos; es decir, que cada tripulante tiene señalada una porción determinada en los rendimientos que el dueño de la nave obtenga, por lo cual puede afirmarse que el carácter de patrono propiamente dicho desaparece en él, para convertirse en un copartícipe de los beneficios que el tráfico le produzca, beneficios que reparte con los individuos que forman la dotación de sus barcos.

Por las razones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de S. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de Mayo de 1918.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Augusto González Besada

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El artículo 4.º del Real decreto de 14 de Febrero último, se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Si alguna de las entidades navieras faltare al cumplimiento de lo precep-

tuado en los artículos anteriores, quedará obligada al pago como multa, del duplo de la prima que hubiera correspondido por el viaje, y además, caso de siniestro, al abono, por su propia cuenta, de las indemnizaciones que, de haber contratado el Seguro, habrían correspondido a los tripulantes víctimas del accidente ó a sus derechohabientes en la cuantía expresada.

Igualmente incurrirán en responsabilidad los armadores que aseguren a sus tripulantes con indemnizaciones inferiores a las establecidas por el Estado, quedando obligados al pago como multa, del duplo de la prima correspondiente a la diferencia entre las cantidades aseguradas y las que debieron ser objeto del Seguro, sin perjuicio de que, caso de siniestro, satisfagan además la totalidad de las indemnizaciones.»

Artículo segundo. Quedan exceptuados del Seguro obligatorio, los dueños ó armadores de embarcaciones que tengan convenido con sus tripulantes un sistema de remuneración en el cual vayan a la parte en los rendimientos que aquéllos obtengan, siempre que dicho personal renuncie el Seguro en documento que autorice ó considere bastante el Comandante de Marina del distrito.

Dado en Palacio a veintinueve de Mayo de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Augusto González Besada

(Gaceta 23 de Mayo)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de que tenga debido cumplimiento lo preceptuado por los Reales decretos de 14 de Febrero último y 21 del corriente mes, referentes a la obligación por parte de los navieros de asegurar del riesgo de guerra las tripulaciones de sus barcos dedicados al transporte,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

1.º Los Comandantes de Marina de los puertos, como representantes del Comité Oficial del Seguro Marítimo, antes de despachar una embarcación de las dedicadas al tráfico, requerirán al Capitan ó Patrón de ella para que declare si la tripulación ha sido asegurada del riesgo de guerra en alguna de las formas autorizadas por el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Febrero, ó si el armador ha contraído el compromiso a que se refiere el artículo 3.º, exigiendo, en caso afirmativo, la exhibición de la póliza del seguro ó del documento en el cual conste el citado compromiso aceptado por la tripulación.

La expresada declaración se consignará en acta, que habrán de suscribir el Capitan ó Patron de la nave y el Comandante de Marina, expresándose, además, en su caso, los pormenores de los

contratos exhibidos, y haciéndose constar que las indemnizaciones á que aquellos se refieren no son inferiores á las fijadas por el Estado.

Respecto de los barcos cuyas tripulaciones «vayan á la parte» con el dueño, éste queda obligado á acreditar dicho extremo, exhibiendo el contrato que al efecto tenga celebrado con la dotación en el cual habrá de constar la renuncia de ésta al seguro ó á la indemnización. De todo ello se levantará acta en la forma que indica el párrafo anterior.

Las diligencias que quedan expresadas deberán practicarse con la anticipación necesaria, al efecto de que no se detenga el despacho de los barcos.

Iguales formalidades se observarán respecto de los barcos que rindan viaje de alta navegación en alguno de los puertos de la Península é islas adyacentes.

El Comité Oficial del Seguro Marítimo podrá aceptar la garantía que le ofrezcan las Asociaciones de navieros legalmente constituidas, para el pago de las indemnizaciones, en caso de accidente de guerra, de las dotaciones pertenecientes á las Compañías asociadas.

Aceptada esa garantía, las Asociaciones quedarán en la obligación de participar al Comité las empresas y barcos comprendidos en ella é igualmente los que dejen de pertenecer á dichas entidades, y que, por lo tanto, deban excluirse de la lista de los asociados.

El Comité Oficial dará conocimiento á sus representantes en los puertos, de los barcos y empresas á que pertenezcan, comprendidos en las relaciones que hayan facilitado las Asociaciones de navieros, á fin de que resulte acreditada en las Comandancias de Marina la obligación de indemnizar, caso de siniestro.

Igualmente les comunicará los barcos ó Empresas que deban ser baja en las citadas relaciones.

2.º En el caso de que tanto por lo que hace á las embarcaciones que hayan de salir de los puertos, como á las que lleguen á los mismos, resulte que el naviero no cumplió con lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero, modificado por el de 21 del corriente, el Comandante de Marina procederá á liquidar la prima que el naviero debió satisfacer con arreglo á la tarifa que tenga en vigor el Comité del Estado, y le dirigirá oficio, según modelo, cuya minuta quedará en la Comandancia, notificándole haber quedado incurso en la multa del duplo de la prima, con arreglo al artículo 4.º del mencionado Decreto y requiriéndole para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que el naviero ó consignatario reciban el expresado oficio, ingresen en el Tesoro el importe de aquella penalidad.

La notificación y requerimiento no se llevarán á cabo respecto de los barcos que hayan de salir de un puerto, hasta que éstos se hayan hecho á la mar.

El oficio contendrá los datos necesarios, como son: nombre del barco, entidad á quien pertenece, viaje que va á realizar ó que realizó, fecha del mismo, número de tripulantes y su categoría, indemnización por la cual debió haberse hecho el seguro de cada uno de ellos y suma ó total de las mismas, prima que debió satisfacerse y duplo de su importe á pagar en concepto de penalidad.

La entrega del oficio al naviero ó á su representante se acreditará por medio de cédula en la forma y con los requisitos exigidos por el capítulo 6.º del reglamento de procedimiento económico-administrativo de 13 de Octubre de 1903, y una vez efectuada aquella diligencia, el funcionario ó subalterno de la Comandancia que la haya practicado, después de autorizar la cédula con su firma, la devolverá á la oficina con objeto de que en unión de la minuta del oficio de requerimiento sirva de antecedente á las diligencias sucesivas.

Si el armador ó su representante tu-

vieren su domicilio fuera de la localidad, pero en otra que sea puerto de mar, el Comandante le remitirá el oficio de requerimiento por conducto de la Autoridad de Marina correspondiente.

El ingreso de la multa se verificará en el Banco de España, con aplicación al concepto «Producto del Seguro de guerra», Sección quinta, «Recursos del Tesoro», mediante la orden que al efecto expedirá el Comandante de Marina, en los mismos impresos que se utilizan para el ingreso de las primas de los seguros contratados con el Estado, expresando en el cuerpo de dicho documento los datos que contenga el oficio de requerimiento con referencia á la minuta del mismo, que según se ha indicado, obrará en la oficina de Marina.

3.º Transcurrido el plazo de cinco días hábiles fijado en la disposición segunda, sin que el naviero ó su representante hayan verificado el ingreso de la penalidad, el Comandante de Marina lo pondrá en conocimiento del Comité por medio de oficio, acompañando al mismo la cédula de notificación acreditativa de haber tenido lugar el requerimiento al pago.

Con estos antecedentes, el Comité oficial librará certificación haciendo constar las diligencias practicadas por su representante el Comandante de Marina, tanto para la comprobación del incumplimiento por parte del armador de las disposiciones referentes al seguro de la tripulación, como igualmente las encaminadas al ingreso en el Tesoro de la multa impuesta, á fin de que dicho documento sirva de base al procedimiento de apremio.

A este efecto, el presidente del Comité Oficial remitirá la expresada certificación al Delegado de Hacienda, el cual, después de acusar recibo de ella, la pasará sin demora al Tesorero para que con sujeción á los preceptos contenidos en el capítulo 7.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dicte la providencia de único grado de apremio y pueda hacerse efectivo su importe ejecutivamente, en unión de las dietas del funcionario de recaudación y de las costas y gastos del expediente.

4.º En el caso de que no habiendo sido asegurada una tripulación alguno ó algunos de sus individuos fueran víctimas de siniestro por causa de guerra, los propios interesados si sobrevivieren, ó sus causahabientes, si aquellos hubiesen fallecido, lo pondrán en conocimiento del Comité Oficial del Seguro Marítimo, el cual procederá á instruir el oportuno expediente con vista de los justificantes que aporten los interesados; y probado el siniestro, como también justificado que el armador no hizo á su debido tiempo el seguro de los tripulantes, se procederá para el cobro de las indemnizaciones en forma análoga á la establecida en las disposiciones que anteceden.

5.º Como remuneración del trabajo que habrán de realizar los representantes del Comité en las diligencias que se les encomienden por esta Real orden, percibirán las comisiones que les están señaladas, sobre la base de la prima liquidada como multa é ingresada en el Tesoro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1918.

GONZALEZ BESADA.

Señor Presidente del Comité Oficial del Seguro Marítimo.

(Gaceta 24 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1689

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

SEÑALES MARITIMAS

Puertos.—Habiendo solicitado D. Antonio Bennazar Estaras, D. Francisco

Arbona Marqués, D. Antonio Bernat Castañer y D. Guillermo Casanovas Vicens, Vocales de la Junta de pesca del distrito de Sóller, que la Dirección General de Obras Públicas resuelva colocar una luz eléctrica de pequeño alcance en el muelle del puerto de Sóller, á fin de que desaparezca la zona oscura que se encuentra entre el faro de la Cruz y el citado muelle y sea mas fácil á las embarcaciones tomar fondeadero durante las noches poco claras, se abre información pública, durante veinte días, publicándose el presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que las entidades, Corporaciones y particulares interesados puedan exponer cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la petición de referencia, remitiéndolas por escrito á esta Jefatura de Obras Públicas, calle del Temple n.º 5, piso 1.º
Palma 25 Mayo 1918.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Cabet.

Núm. 1693

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Clases pasivas

ANUNCIO.—El sábado día primero del próximo mes de Junio, se abrirá el pago de sus haberes á los perceptores de Clases pasivas, que los tienen consignados por esta Depositaria Pagaduría de Hacienda en la siguiente forma:
Día 1.º Monte Pio Militar, Civil, Jubilados y Pensiones remuneratorias.
Días 3 y 4. Retirados de Guerra y Marina.
Día 5. Nóminas sin distinción.
Palma 28 Mayo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1680

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta el acopio y suministro de piedra gruesa y machacada á pie de obra para la conservación de los caminos vecinales de este término municipal.

1.º—Dia para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las doce del día veinte y ocho de Junio próximo (viernes) en el Salón de esta Casa Consistorial.

2.º—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905 y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.º—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.º—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de cuatrocientas setenta y siete pesetas cuarenta y cinco céntimos, equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos si-

guientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de novecientas cincuenta y cuatro pesetas noventa céntimos equivalente al diez por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.º—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera, y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregadas al Presidente.

6.º—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.º—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.º—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.º—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad á tener del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.º—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.º—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.º—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo, á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.º—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.º—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de nueve mil quinientas cuarenta y nueve pesetas en baja.

16.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todas las actas de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciados el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar esta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Periodo de duración

Este contrato dará principio tan luego como el Sr. Alcalde ordene el comienzo de las Obras despues de la adjudicación definitiva del remate aprobado por el Ayuntamiento.

20.—Multas por faltas que cometa el Contratista

Las faltas en que incurra el Contratista respecto á este contrato, serán castigadas con multas discrecionales de 5'00 pesetas en beneficio del Ayuntamiento impuestos por la Corporación á propuesta del Alcalde.

21.—Rescisión del Contrato

La reiteración de tres faltas apreciadas graves por el Ayuntamiento implicará la rescisión del Contrato, con pérdida de fianza.

22.—Contrato con los Obreros

El rematante deberá celebrar contrato en las Obras en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Junio de 1902; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia, número de horas de trabajo y el precio del jornal.

23.—Comienzo y terminación de la Obras

Se comenzarán las Obras seguidamente de verificada la adjudicación definitivamente del remate aprobado por el Ayuntamiento debiendo quedar terminadas á los tres meses de principadas.

24.—Certificaciones á buena cuenta

Se abonará al Contratista mensualmente mediante certificaciones valoradas expedidas por el Arquitecto municipal y como cantidad á buena cuenta el importe del trabajo ejecutado. La recepción será única y definitiva y tendrá lugar una vez terminados los acopios; y si resultan éstos ajustados á las condiciones del contrato se procederá seguidamente á la liquidación final siéndole de abono al Contratista el trabajo realizado sea mas ó menos del que se detalla en el presupuesto correspondiente. Y una vez aprobada por el Ayuntamiento la liquidación de que se trata podrá devolverse la fianza que fué constituida á su tiempo para responder de la buena ejecución del material acopiado.

Lo que hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 25 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Pedro Marañez Rosich.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fabregues.

Modelo de Proposición

En papel de 11.ª clase (una peseta)

D..... N..... N..... y N..... domiciliado en la calle n.º..... y provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para el acopio y suministros de piedra gruesa y machacada á pie de Obra para la reparación de los caminos vecinales de este Municipio que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras).

Fecha (en letra) Firma (entera).

NOTA.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de acopio y suministro de piedra gruesa y machacada á pie de obra para la reparación y conservación de los Caminos vecinales de este término Municipal.»

Núm. 1685

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Ultimadas las relaciones de Utilidades que los vecinos y hacendados forasteros poseen en este término municipal para la formación de los repartos sustitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto de este pueblo correspondiente al actual año, y confeccionados éstos con sujeción á aquellas, quedan dichas operaciones expuestas al público á efectos de reclamación por el término de ocho dias hábiles que empezarán á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alaró 25 Mayo de 1918.—El Alcalde, Juan Homar.

Núm. 700

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último.

Sesión del dia 1.º.—Se aprobó el acta de la sesión anterior correspondiente al 25 de Diciembre último.

Sesión inaugural del dia 1.º.—Se procedió á la elección de cargos, resultando elegidos

D. Francisco Enseñat Mayol, Alcalde.

D. Juan Magraner Oliver, primer Teniente.

D. Miguel Ripoll Magraner, segundo idem.

D. Pedro Juan Castañer Ozonas, tercer idem.

D. José Bauzá y D. Gabriel Darder, Regidores Síndicos.

D. Bartolomé Coll Rullan, Regidor Interventor.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los martes á las diez en 1.ª convocatoria y en 2.ª los jueves á la misma hora.

Sesión extraordinaria en 1.ª convocatoria del dia 1.º.—Se procedió á la formación de las listas de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral de compromisarios para la elección de Senadores.

Por mayoría de votos se aprobó una solicitud de D. Jerónimo Estades Liabrés pidiendo ser incluido en dichas listas.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 10.—Se aprobaron las actas de la sesión inaugural y de la extraordinaria celebradas el dia primero, siendo ratificados los acuerdos tomados en la última.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la vigente Ley Municipal el Ayuntamiento acordó dividirse en ocho Comisiones permanentes durante el presente bienio, asignando á cada una de ellas cinco Concejales, procediendo al nombramiento de los Concejales que han de formarlas mediante votación secreta.

Se acordó constara en acta el deseo

del Sr. Frontera estimando conveniente el señalamiento de un dia fijo para las reuniones de las Comisiones para que los Presidentes de las mismas pudieran tenerlo en cuenta.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación el nombramiento de los Alcaldes de Barrio hechos el dia 1.º del actual.

Se acordó designar al primer Teniente de Alcalde para Vice-presidente de la Junta Pericial y á los Concejales D. Antonio Piña y D. Damián Ozonas para formar parte de la Junta de Instrucción Pública.

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Municipal, la rectificación de habitantes de este término se hallaba expuesta al público á efectos de reclamación.

Se acordó que la Comisión de contabilidad proceda á la reunión del inventario de los bienes inmuebles, derechos reales, acciones, créditos, muebles y enseres pertenecientes á esta Corporación Municipal.

Para proceder á la organización y formación de la Junta Municipal, se acordó dividir los contribuyentes de este termino Municipal en seis secciones y nombrar de la primera, segunda, tercera y cuarta, tres Vocales de cada una y de la quinta y sexta dos de cada una.

Se enteró la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la provincia autorizando al Ayuntamiento para establecer arbitrios extraordinarios destinados á cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente ejercicio y se acordó proceder á la exacción de estos arbitrios por administración Municipal directa por medio de los felatos de consumos y dar cuenta de este acuerdo á la Junta municipal.

Se acordó someter á información pública varias solicitudes pidiendo autorización para la instalación de electro-motores, promovidas por D. Antonio Marqués, D. David March, D. Cristóbal Castañer, D. Bartolomé Colom, don Andrés Rullan, D. Miguel Trias, don Damián Busquets, D.ª Catalina Muntaner, D. Miguel Alcover y D. Juan Marqués.

Se autorizó á D. Miguel Catalá y don Bartolomé Payeras para verificar obras de interés particular en fincas lindantes con la via pública.

Se acordó arrendar á D. Damián Orell el almacén del Puerto n.º 4.

Se aprobaron varios traspasos de sepulturas.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se acordó que los Suministradores del Ayuntamiento presenten mensualmente sus cuentas acompañadas de los vales.

Se acordó el pago de una cuenta de 42 pesetas al guarnicionero D. Juan Jaume.

Se acordó que para todas las reparaciones de las guarniciones de los caballos y artículos que deban adquirirse para uso de la brigada Municipal, se expida un vale por el Capataz de la misma.

Se acordó la instalación de la luz eléctrica en la casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta ciudad.

Debiendo pasar á esta ciudad el Ilustrísimo Prelado de la Diócesis, se acordó asistir á la recepción y al oficio mayor que debe celebrarse.

Se acordó que la Comisión de Consumos asistida del Concejel Sr. Sampol haga las gestiones necesarias para esclarecer lo que pueda haber de verdad respecto á la muerte clandestina de una vaca destinada al abasto público.

Se acordó la desaparición de la casita de madera que D. Juan Pons tiene instalada en la calle del Viento.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 17.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de cuentas rendido por el apoderado de este Ayuntamiento en Palma correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio de 1917.

Se acordaron varios pagos por servicios municipales.

Se aprobó el traspaso de la sepultura n.º 157 del ensanche del Cementerio Católico á favor de D. Miguel Casanovas.

Se enteró la Corporación de una solicitud de la sociedad Federación Obrera sollerense, referente á subsistencias y se acordó pasara á informe de la Comisión de este nombre.

Se acordó someter á información pública dos solicitudes de D. Pedro Juan Castañer y D. Francisco Bernat pidiendo la instalación de electro-motores.

Se acordó pasara á la Comisión de Obras una solicitud promovida por don Bartolomé Payeras pidiendo permiso para edificar una cochera lindante con el camino de Son Angelats.

Se hicieron por el Concejel Sr. Frontera varias preguntas é interpelaciones al Sr. Presidente relacionadas con el acuerdo de la desaparición de la caseta de la calle del Viento. Intervinieron varios Sres. Concejales, sin recaer acuerdo.

Se acordó que la Comisión de alumbrado informe respecto á la necesidad del aumento de luces en la barriada del Puerto.

Se acordó la adquisición de árboles y su plantación en el Matadero y Cementerio Católico.

Se hicieron al Sr. Presidente por varios Concejales preguntas é interpelaciones, sobre las que no recayeron ningún acuerdo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió á la elección mediante sorteo de los contribuyentes que han de formar parte como vocales de la Junta Municipal que ha de funcionar durante el corriente ejercicio y se acordó su exposición al público á efectos de reclamación.

Se acordó publicar con caracter definitivo las listas de mayores contribuyentes que tienen derecho electoral de compromisarios para la elección de Senadores contra las cuales no se produjo ninguna reclamación.

Se dió lectura á una reclamación suscrita por D. Bartolomé Payeras contra la rectificación del padrón de vecinos impugnando la vecindad en Sóller de D. Martin Marqués y familia, acordando por mayoría de votos que la reclamación presentada quedase ocho dias sobre la mesa.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes anterior y se acordó remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Tambien fué aprobada la distribución mensual de fondos.

Se acordó someter á información pública dos solicitudes de D. Bartolomé Coll y D. Benito Pascual, pidiendo la instalación de electro-motores.

El Sr. Presidente de la Comisión de Subsistencias dió cuenta de la labor realizada con los distintos gremios de esta localidad que se dedican á la expendición ó fabricación de artículos de primera necesidad para fijar el precio de venta de los mismos al público y despues de discusión habida sobre el asunto se resolvió que la Comisión prosiguiera estudiando esta materia, adquiriendo los antecedentes necesarios para poder resolver con acierto.

El Ayuntamiento se ocupó con extensión del modo de procurar trabajo para resolver la crisis que atraviesan los obreros del ramo de construcciones viniendo en estudiar este asunto.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó á D. José Morell Casanovas para construir una acera.

Se acordó pasara á la Comisión de Obras otra solicitud del mismo Sr. Morell para conducir aguas á la alcantilla pública.

Se autorizó á D. Juan Bujosa Serra para verificar obras en la casa n.º 4 de la calle de Mallorca.

Se acordó someter á información pública una solicitud de D. Juan Magrner, pidiendo la instalación de un electro-motor.

Se acordó el pago de una cuenta al carpintero D. Damian Canals.

A efectos de la Ley de Reclutamiento se acordó fijar en 2 pesetas 50 céntimos el jornal regulador de los obreros de este término municipal.

Se acordó aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1917 y demás justificantes que lo acompañan, como igualmente las cuentas correspondientes á las cantidades que figuran pendientes de pago en la expresada liquidación y satisfacer su importe.

Se acordó denegar una solicitud suscrita por D. Guillermo Marqués y Don Bartolomé Terrasa, pidiendo autorización para instalar un cinematógrafo en la plaza de la Estación y en su defecto en la de Antonio Maura.

Se acordó pasara á la Comisión de obras una solicitud suscrita por varios propietarios pidiendo la prolongación del camino de Cas Bernats y que sea éste declarado vecinal.

Se acordó la reparación del piso de algunas calles de la barriada del Puerto.

Se acordó arreglar las cubiertas del edificio de Santa Catalina del Puerto y del lavadero de la calle del Príncipe.

Después de larga discusión en que tomaron parte casi todos los Concejales, por mayoría de votos fué desestimada la solicitud que en la anterior sesión quedó sobre la mesa promovida por D. Bartolomé Payeras, pidiendo la exclusión del padrón de vecinos de esta ciudad de D. Martín Marqués y sus dos hijos D. José y D. Martín, y en su virtud quedó aprobada la rectificación del padrón de vecinos de esta ciudad lleva-

da á efecto durante el mes de Diciembre último.

A propuesta del Sr. Presidente de la Comisión de alumbrado, se acordó la instalación de un nuevo farol guía en la calle de Santa Catalina del Puerto.

Se acordó pasara á la Comisión de Obras una proposición del Sr. Bernat relativa á sustituir por una verja de hierro la pared adosada á la fuente del Pontet.

El Sr. Bauzá dirigió un llamamiento al Ayuntamiento para trabajar para el mejoramiento del obrero y evitar una era de miseria que amenaza á dicha clase, conviniendo en que presente por escrito sus proyectos para con mas orientación poder mejor resolver.

Atendiendo á una circular, se acordó nombrar una Comisión para asistir á la asamblea de Alcaldes para tratar de las subsistencias.

Se hicieron al Sr. Presidente por distintos Concejales ruegos y denuncias sin que recayera ningun acuerdo.

El Ayuntamiento en la sesión que celebró el día 7 del actual acordó aprobar este extracto y remitirlo al Excmo. Señor Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sóller 17 de Febrero de 1918.—Amador Canals, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Enseñat.

Núm. 1684

Don Ignacio de Lecea y Grijalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad de Palma

Por el presente edicto se hace saber á D.ª Margarita Esteva y Garcias viuda de Abraham, y de ignorado domicilio, que ante este Juzgado y Secretaria del infrascrito, D. Mateo Abraham y Coll como representante legal de su esposa D.ª Julia Abraham y Esteva, ambos de esta vecindad, ha promovido expediente para acreditar la posesión que-

ta y pacífica en que ésta se halla desde Mayo de mil novecientos quince de una finca urbana consistente en un primer piso sobre la botiga n.º 13 de la calle de San Magin del Arrabal de Santa Catalina término de esta capital, á cuyo piso se sube por una escalera con puerta en dicha calle, señalada con el número once y linda á la derecha, entrando, con casa de Don Francisco Oliver Presbitero, á la izquierda otra de Antonio Salom, á la espalda ó fondo, propiedad de D. Rafael Juan, por la parte inferior, dicha botiga n.º 13 propia de Isabel Bosch y Mandilego y por la superior, el segundo piso de Bartolomé Massot y que en providencia de veinte y dos del actual se ha dispuesto dar conocimiento del referido expediente á dicha Esteva de quien adquirió la Abraham la descrita finca, á fin de que manifieste dentro del término de ocho días á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid si tiene algo que oponer á la dicha inscripción.

Por tanto á los efectos mandados y sirva de anuncio á la Doña Margarita Esteva y Garcias, viuda de Abraham, se publica éste en Palma de Mallorca á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 1687

D. Juan Serra Torres, Juez Municipal del Término de San José (Baleares).

Hago saber: Que en los autos juicio verbal civil promovidos en este Juzgado por Bartolomé Mari y Tur (a) Viña, casado, labrador, mayor de edad, vecino de la parroquia de San José, de este término, contra Bartolomé Mari y Mari (a) Real, viudo, mayor de edad, del mismo oficio y vecindad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, en reclamación de quinientas pe-

setas y costas, en providencia de hoy, he acordado sacar en venta á pública subasta por término de veinte días, una porción de terreno rocales y bon. que de mala calidad denominada «Sa Barda Dretas», sita en dicha parroquia de San José, de diez y nueve hectáreas de extensión superficial, según dictamen pericial, lindante por Norte con tierras de Vicente Mari y Mari; por Este con otras de Juan Suñer y Tur; por Sur con otras de José Ribas y Tur; alias Nebot, y por Oeste con otras de Bartolomé Mari y Cardona, justipreciada en novecientas pesetas, y se saca á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta y remate de la deslindada porción de terreno, tendrá lugar el día veinte y siete de Junio próximo á las once horas en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la parroquia de San Jorge y casa «Can Ballu-tera».

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

4.ª Serán de cuenta del comprador los gastos de la subasta y los demás que sean consecuencia de la misma, y

5.ª La deslindada porción de terreno se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y será obligación del rematante verificar la inscripción omitida dentro el término que sea suficiente y que el Juzgado le señale.

San José veinte y tres de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Juan Serra.—Por su mandado, Andrés Tur, Secretario.

Núm. 1608

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BUÑOLA

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	4183'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5958'96
CARGO.	10092'60
Data por pagos verificados en igual trimestre.	9804'66
Existencia para el trimestre que sigue.	287'94

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	188'05	188'05
Impuestos.	976'32	32'43	1301'75
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	2923'86	623'70	3552'56
Resultas.	259'00	»	259'00
Rec. para cubrir el déficit.	3921'99	4816'78	8738'77
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	8081'17	5958'96	14040'13
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1079'99	291'22	3997'21
Policia de Seguridad.	250'00	250'00	500'00
Policia urbana y rural.	»	10'70	102'70
Instrucción pública.	290'00	50'00	795'00
Beneficencia.	250'00	161'00	1865'00
Obras públicas.	70'00	1287'50	1357'50
Corrección pública.	»	1'30	1'30
Montes.	»	6'85	66'85
Cargas.	1967'54	271'19	4681'73
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	40'00	34'90	384'90
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	3947'53	9804'66	13752'19

En Buñola á 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Francisco Colom.—El Secretario-Contador, Pedro J. Muntaner.—V.º B.º.—El Alcalde, Vicente Rosselló.

Núm. 1601

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SELVA

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1811'93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	28487'52
CARGO.	30299'45
Data por pagos verificados en igual trimestre.	26542'82
Existencia para el trimestre que sigue.	8757'18

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	437'95	262'34
Impuestos.	»	6900'20	2742'80
Beneficencia.	»	2515'72	2252'65
Instrucción pública.	»	»	19'25
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	18'46
Resultas.	»	»	»
Rec. para cubrir el déficit.	26611'46	20867'62	47479'08
Reintegros.	»	»	2324'40
Cargo pesetas.	36465'33	28487'52	64952'85
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	9903'84	1823'17	11727'01
Policia de Seguridad.	»	205'00	505'00
Policia urbana y rural.	»	1400'00	645'00
Instrucción pública.	»	1030'00	676'66
Beneficencia.	»	1044'90	4662'78
Obras públicas.	»	4172'46	1452'03
Corrección pública.	»	169'45	169'45
Montes.	»	7587'60	1553'18
Cargas.	»	9010'90	15319'55
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	60'25	169'95
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	34653'40	26542'32	61195'72

En Selva á 1.º de Enero de 1918.—El Depositario, Francisco Reus.—El Secretario-Contador, Mateo Sastre.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Solivellas.

Núm. 1346

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PALMA

CUENTA del primer trimestre de 1918

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	220090'88
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	190767'81
CARGO.	410858'64
Data por pagos verificados en igual trimestre.	202651'19
Existencia en el trimestre que sigue.	208207'45

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Mon es.	»	72907'73	72907'73
Impuestos.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	2702'05	2702'05
Extraordinarios.	»	262'22	262'22
Resultas.	»	»	»
Rec para cubrir el déficit.	»	114895'81	114895'81
Reintegros.	»	»	»
Cargo pesetas.	»	190767'81	190767'81
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	»	25379'56	25379'56
Policia de Seguridad.	»	19627'96	19627'96
Policia urbana y rural.	»	14203'34	14203'34
Instrucción pública.	»	4923'87	4923'87
Beneficencia.	»	5886'96	5886'96
Obras públicas.	»	11394'67	11394'67
Corrección pública.	»	1794'66	1794'66
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	116140'66	116140'66
Ob. de nueva construcción.	»	1500'00	1500'00
Imprevistos.	»	1799'52	1799'52
Resultas.	»	»	»
Data pesetas.	»	202651'19	202651'19

En Palma á 30 de Marzo de 1918.—El Depositario, Antonio Henales.—El Contador, José F. Labandera.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Martínez Rosich.

PALMA.—ESCUOLA-TIPOGRÁFICA

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

Parte diario oficial.

Exposición y R. D. declarando que la Comisaria general de Abastecimientos es la única Autoridad competente para conocer y resolver en los recursos de alzada, sea cual fuere su cuantía, que se formulen contra los acuerdos de las Juntas administrativas recaídos en asuntos de faltas de contrabando por tenencia ó posesión clandestina de subsistencias alimenticias y primeras materias. 8014

Real orden fijando los precios máximos de venta de los aceites en bodega del productor, sin envases, y dictando reglas para la exportación del mencionado artículo. 8016

La Comisaria general de Abastecimientos publica circular relativa á peticiones de exportación de aceites á América. 8016

Ley concediendo amnistia á todos los sentenciados, procesados ó sujetos de algún modo á responsabilidad criminal, por razón de los delitos y faltas que se mencionan. 8017

La Comisaria general de Abastecimientos dispone que en un plazo de cinco días remitan todos los productores de azufre á esta Comisaria general, copia de los contratos que hayan formulado con agricultores, para las distintas clases de azufre. 8022

La misma publica una orden exigiendo guías para toda clase de transportes terrestres de carbones. 8022

La misma anuncia haber regulado el procedimiento que ha de seguirse para cumplir las condiciones á que ha de subordinarse la tasa y exportación de aceite de oliva. 8023

MINISTERIO DE ESTADO

Ordena á los súbditos españoles guarden la mas estricta neutralidad en el estado de guerra entre la República de Guatemala y el Imperio Aleman. 8013

La Subsecretaria de la Sección de Política anuncia haberse firmado en Bucarest la paz entre Rumania y las cuatro Potencias aliadas con las cuales se encontraba en guerra. 8021

La id. de la Sección de Comercio anuncia que el Gobierno portugués ha dispuesto que á partir del 1.º de Mayo actual los derechos aduaneros de importación se paguen en oro ó en moneda corriente. 8022

La misma anuncia haber concedido el Regium Exequatur á D. Pedro Saletas Capó, Cónsul de Santo Domingo en Palma. 8022

El Patronato de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalen publica relación de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis durante el año 1917 que se envían á Tierra Santa. 8023

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Real decreto nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de la Coruña á D. Félix Alvarez Santullano, Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Palma. 8022

Otro nombrando para la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia Provincial de Palma, á D. Maximiano Bravo y Perez, Magistrado de la de Barcelona. 8022

MINISTERIO DE LA GUERRA

La Junta Calificadora de aspirantes á destinos civiles publica relación de los individuos significados para ocupar los destinos que se expresan. 8017

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden disponiendo que á partir del día 15 del actual quedará sujeta al requisito de licencias especiales la importación de los productos que se mencionan. 8015

Otra autorizando la libre exportación de las patatas tempranas de la actual cosecha; hasta el total de 40.000 toneladas. 8018

Otra dictando reglas como ampliación á la Real orden de 30 de Abril último relativa á licencias que son necesarias para la importación de mercancías. 8018

Otra sometiendo á las pastas para sopa al requisito de vendi para su circulación por las zonas especiales de vigilancia. 8019

Exposición y R. D. disponiendo quede redactado en la forma que se indica, el artículo 4.º del de 14 de Febrero último, que declaró obligatorio el seguro de guerra de las tripulaciones de los barcos mercantes. 8024

Real orden referente á la obligación por parte de los navieros de asegurar del riesgo de guerra las tripulaciones de sus barcos dedicados al transporte. 8024

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular disponiendo que en todos los casos en que estuviera comprobada la existencia de una epidemia y adoptadas las medidas oportunas, se proceda por los Gobernadores civiles á convocar con urgencia á las Juntas provinciales de Sanidad, con el fin de acordar la declaración oficial de aquélla y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. 8013

Otra id. trasladando Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, relativa á que por las Diputaciones y Ayuntamientos de las localidades en que existen Prisiones y en éstas Escuela y Maestro sin habitación, abonen las indemnizaciones que se indican. 8019

Otra id. trasladando la del Ministerio de la Guerra dirigida á este Departamento interesando se ordene á los Ayuntamientos el mas exacto cumplimiento respecto á la obligación que tienen dichas Corporaciones de efectuar los suministros que se citan. 8019

Otra id. trasladando la del Ministerio de Gracia y Justicia dirigida á este Departamento por la cual se interesa se ordene á los Gobernadores civiles atiendan las reclamaciones de pago de haberes que contra los Ayuntamientos se hagan por los Médicos forenses y de las Prisiones preventivas. 8020

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

La Subsecretaria anuncia á concurso previo la provisión de la plaza de Profesor de la asignatura de Lengua Francesa, vacante en el Instituto de Mahón. 8012

Real orden nombrando una Comisión encargada de implantar lo más rápidamente posible el uso del cinematógrafo en la enseñanza primaria, con fines educativos. 8014

MINISTERIO DE FOMENTO

La Dirección general de Obras Públicas recomienda á los Gobernadores civiles encarezcan de todos los agentes dependientes de su autoridad, denuncien á cuantos arranquen, apedreen ó destruyan los indicadores de bifurcación de carreteras. 8023

GOBIERNO CIVIL

Toma posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia D. Waldo Rivas Cano cesando el Excmo. Sr. D. Jacinto Jaraiz que lo desempeñaba interinamente. 8013

Publica notas de Subsistencias llegadas en los vapores correos —8013 al. 8024

Id. relación del consumo de gasolina concedido durante el mes de Abril próximo pasado. 8013

Id. los nombres de los individuos que han presentado solicitudes de registro de pertenencias de mineral lignito en parajes de los términos municipales que menciona. —8013, 8016 y 8017 8017

Hace público haber decretado la cancelación y feneamiento de los registros mineros que relaciona. —8013 y 8024 8024

Traslada un telegrama del Ilmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación que dice: Alcalde de Madrid ruega á productores substancias alimenticias dirijan ofertas á dicha Autoridad. 8014

Publica circular convocando á los Médicos de esta provincia para proceder á nueva elección para la constitución de la Junta Directiva del Colegio obligatorio de Médicos. 8018

Id. otra id. recordando de nuevo á los Sres. Alcaldes la remisión de las cuentas correspondientes al pasado ejercicio de 1917 si éstas fueron aprobadas. 8018

Hace público á sus efectos haber solicitado D. Juan Alemañá enseñar establecer una central de producción de energía eléctrica en Calviá y suministrar fluido en Capdellá. 8019

Traslada una circular del Ministerio de la Guerra dictando reglas para que puedan legalizar su situación militar los individuos que no hayan cumplido sus deberes militares. 8020

Publica circular recordando á los Sres. Alcaldes la remisión de la cuenta de recaudación del primer trimestre del corriente ejercicio que han debido rendir los Depositarios de fondos municipales. 8023

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

El Presidente traslada un telegrama del Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos referente á conceder autorizaciones salida subsistencias alimenticias y expedir guías correspondientes. 8013

El mismo traslada otro id. reclamando Cámaras de Comercio y Agrícolas remitan informadas peticiones exportación aceite oliva á América. 8014

El mismo publica circular previniendo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que relación que si en el plazo de quinto día no remiten las relaciones de altas y bajas de los tenedores de substancias alimenticias, les impondrá la multa de cien pesetas, con la que desde luego quedan conminados. 8017

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para el corriente mes. 8013

Id. extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró el día 13 de Abril próximo pasado. 8014

COMISION PROVINCIAL

Anuncia subasta para contratar las obras para construcción de un nuevo pabellón destinado á mujeres en el Manicomio provincial. 8012

Publica notas de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados por los Ayuntamientos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante los meses de Marzo y Abril últimos. 8013

Hace público que abierto el día 30 de Abril próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 762'20 ptas. depositadas durante dicho mes. 8014

Publica estado de gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el mes de Febrero último. 8015

Id. concurso para la adquisición de diferentes clases de papel y tinta con destino á la Escuela Tipográfica de la Casa de Misericordia. 8016

Id. circular recomendando á los Sres. Alcaldes de Palma, Manacor, Inca, Mahón é Ibiza, que rindan la cuenta de ingresos y gastos de las Cárceles de sus respectivos partidos correspondiente al año 1917. 8017

Id. estado de gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el mes de Marzo último. 8017

Id. concurso para la construcción y colocación de un artesonado de madera en el Salon de actos públicos de la Diputación. 8021

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

El Jefe de esta provincia publica relación de las operaciones de reconocimiento y demarcación que practicará el personal técnico desde el día 4 de Julio á 19 del mismo ambos inclusive. 8012

El mismo publica la cuenta de ingresos y gastos correspondiente al tercer trimestre del año 1917 por los registros de Minas. 8013

El mismo publica la id. de id. correspondiente al cuarto trimestre del id. id. 8015

JUNTAS PROVINCIALES DEL CENSO ELECTORAL

El Presidente de la de Ibiza hace público ha sido proclamado Diputado provincial por el artículo 29 de la Ley electoral para el distrito de Ibiza D. Miguel Torres Juan. 8016

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Hace público que habiendo solicitado la Junta de Pesca del distrito de Soller sea colocada una luz eléctrica en el malecón del muelle del puerto, se abre información pública durante veinte días, á efectos de reclamación. 8024

DELEGACION DE HACIENDA

Hace público ha cesado en el cargo de Inspector de Hacienda D. Julio Virenque Simó. 8014

Anuncia cuarta subasta de un tronco de nogal procedente de una corta fraudulenta. 8019

Id. primera y segunda id. de 388 pinos de 15 á 40 centímetros de diámetro del monte Comuna de Caimari de Selva. 8017

Cita al patrón y marineros del laud inglés «Nelson» para que comparezcan ante la Junta administrativa el día 28 del actual. 8022

Anuncia el pago de la mensualidad corriente á la Clase pasiva. 8024

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia que venciendo en primer lugar el cupón n.º 67 de los títulos del 4 por 100 interior, un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón n.º 36 de los títulos del 4 por 100 amortizable y el cupón n.º 108 de la deuda al 4 por 100 exterior, desde el día 1.º de Junio próximo se recibirán dichos cupones é inscripciones que para su pago se hallen domiciliados en esta provincia. 8015

ADMINISTRACION

de propiedades é impuestos.

Publica circular requiriendo de los Ayuntamientos ingresen la parte de los cupos de consumos correspondiente al 2.º trimestre en curso. 8013

TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos por el concepto de Utilidades. 8012

Id. otra id. contra morosos por el concepto de Industrial-Multas. 8017

ADMINISTRACION ESPECIAL

de rentas arrendadas.

Anuncia subasta para el día 14 del actual de un falucho y varios pertrechos aprehendidos con tabaco de contrabando. 8014

Id. segunda id. para el día 29 del actual del antedicho falucho y pertrechos. 8022

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos.

Publica concurso para dotar á la estafeta de Correos de La Puebla de local adecuado por tiempo de cinco años prorrogables. 8014

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayunt.º de Palma anuncia tener expuesto al público el presupuesto extraordinario formado para el corriente año. 8012

El de Santa Eugenia anuncia subasta para la recaudación del impuesto sobre tabillitas de carros del actual año. 8012

Los de Son Servera, Capdepera, Selva y San José anuncian tener expuestos al público varios de sus respectivos repartos formados para el año en curso.—8012, 8013 y. 8023

El de Deva anuncia tener expuestas al público las cuentas municipales del año 1916. 8012

Los de Lluçmajor y Alayor anuncian que aprobado un proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año queda de manifiesto al público á efectos de reclamación.—8012 y. 8019

Los de Soller y Valldemosa publican notas de gastos causados en obras hechas por administración.—8012, 8017 y. 8023

El de Palma anuncia de nuevo dos subastas para la venta de dos solares del plano de Ensanche. 8013

Las Alcaldías de Algaida, Campanet, Montuiri, Estalenchs y Selva anuncian tener expuestas al público las cuentas municipales correspondientes al año 1917.—8013, 8018, 8020 y 8023

La de Binisalem hace saber que verificado el recuento de la ganadería existente queda de manifiesto al público á sus efectos. 8013

El Ayuntamiento de Valldemosa cita á mozos del reemplazo del actual año declarados prófugos. 8013

El de Bañalbufar anuncia los días señalados para la cobranza del impuesto sustitutivo de consumos, déficit y demás recargos municipales. 8014

Los de Lluçmajor, Sta. Maria, Artá y Alaró anuncian que formadas las relaciones de utilidades base para los repartos del corriente año, se hallan expuestas al público á efectos de reclamación.—8015, 8017 y 8024

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 8016

La Alcaldía de id. publica las condiciones para la venta de unos valores que relaciona procedentes de la incautación de una fianza. 8016

El Ayuntamiento de Lluçmajor publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero último. 8016

El de Palma anuncia haber acordado la construcción de cuatro grupos de sepulturas y otras obras en el ensanche del Cementerio Católico y de tres sepulturas en el departamento no Católico. 8017

El de Mahón publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 8017

El de San Juan Bautista anuncia nuevo concurso para proveer en propiedad la plaza de Secretario de dicha Corporación. 8017

El de Valldemosa anuncia que aprobado el plano proyecto de reforma del Cementerio de dicha villa queda expuesto al público á efectos de reclamación. 8017

El de Palma publica los números de los 23 Bonos municipales que ha designado la suerte para ser amortizados en 1.º de Julio próximo. 8018

El de Alayor hace público á sus efectos haber acordado el derribo de unas rampas y cambiar el nombre de una calle del Ensanche. 8018

El de Felanitx anuncia segunda subasta para el derribo de dos casas adquiridas para abrir una nueva vía. 8018

Los de Binisalem y Artá publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero último. 8019

Los de Ciudadela é Ibiza publican igual extracto. 8020

El de Alayor anuncia que terminados los apéndices al amillaramiento base de los repartimientos para el próximo año 1919, quedan de manifiesto al público á efectos de reclamación. 8021

El mismo hace público á sus efectos han solicitado rebaja de las riquezas imponibles los propietarios de los predios «Son Alberti» y «Binixemps de derre». 8021

El mismo y los de La Puebla y Manacor publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero último. 8012

El de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta de las obras de desmonte de los terrenos que forman parte de la calle de Gabriel Maura en el Ensanche. 8022

Los de Andraitx, Campos del Puerto y Pollensa publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero último. 8022

El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 8023

El de Santa Eulalia del Río anuncia se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes y viveres y la de Higiene y Sanidad pecuaria las cuales deben proveerse por concurso. 8023

El de Muro publica extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Enero y Febrero últimos. 8023

El de Palma publica el pliego de condiciones para la subasta de acopio y suministro de piedra gruesa y machacada á pié de obra. 8024

El de Soller publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero último. 8024

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Los de los Ayuntamientos de Vilafranca de Bonany, Son Servera, San Juan, Santa Maria, Santa Eulalia del Río, Calviá, Andraitx, Campanet, Formentera, Campos del Puerto, Villacarlos, Llubí, Bañalbufar, Manacor, Puigpuñent, Valldemosa, Establiments, Montuiri, Sansellas, Costitx, Alaró, Felanitx, Muro, San Luis, Estalenchs, Alcudia, Algaida, Sineu, Ibiza, Esporlas, Sta. Margarita, Mahón, Buñola y Selva publican la cuenta de caja correspondiente al cuarto trimestre del año 1917.—8012 y 8014 al. 8024

El del id. de Inca publica la id. de id. correspondiente al segundo y tercer id. del id. id. 8018

Los del id. de Costitx y Soller publican la id. de id. correspondiente al tercer id. del id. id. 8018

El del id. de Palma publica la id. de id. correspondiente al primer trimestre del corriente año. 8024

TRIBUNAL SUPREMO

Publica relaciones de pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo por D. Cayetano Mesas, D. Antonio Roca Várez y D. Antonio Vives Escudero.—8014 y. 8016

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica los nombres de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el actual cuatrimestre y las causas que deben verse por dichos Jurados. 8013

Cita á Doña Lucrecia Femenia Capó para que dentro el término de diez días verifique un reintegro y abone unas costas, 8013

Publica relación de las causas custodiadas en el Archivo que han sido declaradas inútiles por la Junta de espurgo designada al efecto. 8014

Id. lista de las personas que han solicitado los cargos de Justicia Municipal que relaciona. 8020

Id. un auto dictado el día catorce del actual declarando firme una sentencia apelada, declarándose de cargo del apelante D. Bartolomé Garau y Garau las costas, y ordenando su notificación á los herederos ó causa-habientes de dicho Garau. 8021

TRIBUNAL PROVINCIAL

de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber que por parte de don Miguel Planas Rosselló se ha deducido recurso contra una resolución del Sr. Delegado de Hacienda notificada en veinte Diciembre del año último, lo que hace público á sus efectos. 8017

JUZGADOS

de primera Instancia é Instrucción

El de la Catedral cita por primera vez á los herederos, sucesores ó causa-habientes de D. Sebastián Falconer Bonet y otros de quienes proceden unas fincas que relaciona. 8012

El mismo por medio de cédula cita al carabinero aprehensor de unos bultos de tabaco contrabando Isidoro Hernández Bajo, para prestar declaración en el sumario. 8013

El de Ibiza por medio de id. cita á Bartolomé Serra Torres (a) Matá para declarar en una causa. 8014

El de la Lonja hace saber queda señalado el día 18 del que rige para la celebración del sorteo de los seis vocales que han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo. 8015

El de Mahón anuncia lo mismo para el 28 del id. 8016

El de la Lonja saca á pública subasta una finca embargada á los herederos de D. Juan Estarellas Bauzá. 8016

El mismo cita, llama y emplaza á Jaime Enseñat Oliver á fin de recibirle indagatoria é ingresar en la Cárcel de este partido. 8016

El de Inca cita á los herederos ó causa-habientes de la difunta Catalina Morro Socias para que comparezcan en unos autos dentro del término de nueve días. 8016

El de Manacor dicta una providencia emplazando á la demandada Bárbara Mas Ginard para que comparezca y conteste á una demanda. 8018

El de Ibiza hace saber queda señalado el día 23 del que rige para la celebración del sorteo de los seis vocales que han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo. 8017

El de Manacor anuncia lo mismo para el día 25 del id. 8017

El de la Catedral por medio de cédula cita al dueño de un carro que á principios de Enero último le sustrajeron un saco vacío, para declarar en el sumario. 8017

El de Manacor anuncia la muerte sin testar de Maria Fullana Mesquida y llama á los que se crean con derecho á su herencia. 8018

El mismo saca por tercera vez á pública subasta unas fincas embargadas á Coloma Orfí Caldentey. 8018

El mismo emplaza en forma á Mateo Sureda Lull ó sus herederos para que contesten á una demanda en el término de nueve días. 8018

El de Inca cita por segunda vez á D. Juan Orell, Zaragoza para el día 22 del actual. 8018

El mismo hace una notificación á D. Pedro Aloy Cifre, vecino que fué de Pollensa, hoy en ignorado paradero. 8018

El mismo hace saber queda señalado el día 27 de los corrientes para la celebración del sorteo de los seis vocales que han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo. 8018

El de la Lonja por medio de cédula hace una notificación y emplazamiento á las personas desconocidas á quienes perjudique la declaración ó presunción de muerte de D. Gabriel Cañellas Biliboni. 8018

El mismo por medio de id. em.

- plaza en forma á D.^a Margarita Aloy Vidal á quien se ha concedido el beneficio de pobreza solicitado. 8018
- El mismo por medio de id. emplaza á los herederos desconocidos de D. Jaime Bujosa Fiol para que se personen en un juicio dentro el plazo de nueve dias. 8018
- El de Inca hace otras dos notificaciones á D. Pedro Aloy Cifre, de paradero ignorado. 8019
- El de Mahón por medio de cédula cita á Consuelo Planas Mas para que asista como testigo á un juicio oral. 8019
- El de la Catedral anuncia subasta sin sujeción á tipo de una finca embargada á D. Gabriel Pericás Gomila. 8020
- El de Manacor anuncia otra id. de unas fincas que describe embargadas á Antonio Lliteras Artigues. 8020
- El de Ibiza llama al ausente Juan Juan Vallverde para que comparezca ante dicho Juzgado en término de seis dias. 8020
- El mismo notifica el fallo de una sentencia al demandado Antonio Colomar Ferrer. 8020
- El de la Catedral por medio de cédula notifica á los herederos ó causa-habientes desconocidos de D. Guillermo Bibiloni Alorda se ha practicado la liquidación de cierto capital, intereses y costas que describe. 8020
- El mismo saca por segunda vez á pública subasta una finca embargada como de propiedad de D. Miguel Palou Nicolau. 8021
- El mismo anuncia el extravío ó desposesión de cuatro títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 denunciado á nombre de D. Julián Villalonga Thomas. 8021
- El mismo hace saber queda señalado el día 29 del actual para la celebración del sorteo de los seis vocales que han de formar parte de la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo. 8021
- El mismo por medio de cédula emplaza á los hermanos doña Maria y D. José Bibiloni Muntaner para que se personen en unos autos dentro el término de nueve dias. 8021
- El de Inca por medio de id. emplaza á Jaime Vanrell Mas para que comparezca al objeto de contestar á una demanda de pobreza. 8021
- El de la Lonja cita, llama y emplaza á Juan Ferrer Serra para que comparezca en dicho Juzgado á fin de recibirle indagatoria en el sumario que contra él y otros se sigue por robos y hurtos. 8022
- El de la Catedral convoca por segunda vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de unas fincas solicitada á nombre de D. Bartolomé Casasnovas Fiol y doña Coloma Fiol Mateu. 8023
- El mismo hace público la rehabilitación del concursado D. Juan Oliver Ordinas con entrega de los bienes que le fueron embargados. 8023
- El mismo saca á pública subasta unos semovientes y muebles que fueron embargados á Don Felipe Cirer Quetglas. 8023
- El misma ordena á D.^a Margarita Esteva Garcias manifieste si tiene algo que oponer á la inscripción de dominio de una finca que relaciona á nombre de D.^a Julia Abraham Esteva. 8024
- herederos de Don Cristobal Llompart Cladera para la celebración de un juicio verbal promovido por Margarita Poquet Llompart. 8013
- El de la Lonja cita á Guillermo Pont Caldentey ó sus herederos para el día 15 del mes actual. 8014
- El de Ciudadela anuncia pública subasta de una casa calle de las Rocas n.º 10 á instancia de D.^a Inés Comellas y Febrer. 8016
- El de Pollensa anuncia otra id. de una casa y corral propiedad del heredero ó sucesor del difunto Pablo Plomer Cuart. 8017
- El de Inca publica el fallo de una sentencia condenando á Juan Ferrer Cuart al pago de una cantidad á D. Jaime Suau Pons. 8018
- El de la Catedral saca á pública subasta un caballo y una báscula embargado á la razón social «B. Pujol hermanos». 8018
- El de Inca cita á un tal Ricardo y Leonor, gitanos, para notificarles un auto de procesamiento y prision provisional. 8018
- El de la Lonja cita á Sebastián Seguí Sbert ó sus herederos para que el día 31 del actual comparezcan en el despacho del Notario D. Tomás Forn, para otorgar una escritura. 8020
- El de San Juan Bautista señala nuevo día para la comparecencia de los desconocidos sucesores ó herederos de Maria Mari Ferrer. 8020
- El de Esporlas anuncia pública subasta de una finca embargada á D.^a Juana Maria Más Comas. 8021
- El de Pollensa anuncia otra id. de una casa y corral propiedad de los herederos de los difuntos consortes Juan Vives Mas y Juana Ana Alemañy Enseñat. 8021
- El mismo cita á Andrés Palou March para la celebración de un juicio verbal promovido por Juana Cifre Rebasá. 8021
- El de San José saca á pública subasta una porción de terreno embargado á Bartolomé Mari Mari (a) Real 8024
- TRIBUNALES MUNICIPALES**
- El de la villa de Alaró notifica el fallo de una sentencia al demandado Juan Isern Isern ó á sus herederos ó causahabientes desconocidos. 8018
- SUBASTA**
- En el despacho del Notario de Palma D. Pedro Alcover tendrá lugar el día 2 de Julio próximo segunda subasta de cuatro fincas pertenecientes á don Francisco Riera Escalas. 8021
- COMANDANCIA DE MARINA de Ibiza**
- Publica relación de los inscriptos de este Trozo que figuran en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1919 8017
- COMANDANCIA DE MARINA de Menorca**
- Publica relación de los inscriptos de este Trozo comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1919. 8018
- COMANDANCIA DE MARINA de Valencia**
- Publica el nombre de un inscripto de este Trozo, natural de Mahón, comprendido en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1918. 8023
- COMANDANCIA DE INGENIEROS de Menorca**
- Anuncia segunda subasta para contratar las obras de reconstrucción de la cubierta del edificio «Parque Nuevo» de la Fortaleza de Isabel II. 8018
- COMANDANCIA DE ARTILLERIA de Menorca**
- Anuncia subasta oral para la venta de cuatro caballos, dos mulos y una mula de desecho pertenecientes á la misma Comandancia. 8012
- COMISARIAS DE GUERRA**
- El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Palma anuncia se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos que relaciona, 8014
- El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Mahón anuncia lo mismo. 8014
- El Jefe de Transportes de la misma anuncia lo mismo. 8014
- PARQUES DE INTENDENCIA**
- El Jefe del Parque de la plaza de Mahón anuncia concurso para la adquisición de los artículos que relaciona. 8014
- El idem del Parque de la plaza de Palma anuncia lo mismo. 8016
- JEFATURA DE TRANSPORTES Militares de Mahón**
- Publica las bases para el concurso de adquisición de dos remolcadores con destino al servicio de dicha Jefatura. 8022
- REQUISITORIAS**
- El Juez instructor del regimiento infantería Palma D. Jaime Serra cita al recluta no incorporado Antonio Vidal Covas, natural de Santafy. 8012
- El del crucero «Extremadura» D. Enrique Delgado cita al marinerero 2.º de la armada, procesado, Esteban Salas Paracuellos, natural de Mahón, - 8012 y 8014
- El de la comandancia de marina de esta provincia D. Joaquín Reig llama á los que se consideren dueños de una viga y un bocoy al parecer con vino extraído del mar. 8014
- El mismo cita á los que se consideren dueños de 64 bultos de tabaco de contrabando hallados en una cueva de Alcudia y á los individuos que los abandonaron. 8016
- El del distrito marítimo de Ciudadela D. Amador Bravo cita á las personas que arrojaron en la boca del puerto de Ciudadela seis bultos de tabaco y á los que arrojaron en aguas de la costa S. de Menorca dieciséis bultos de id 8016
- El del id. id. de Alcudia D. Avelino Lorenzo llama á los que se consideren dueños de un bidon de hierro conteniendo alcohol y una tosa de pino tea extraídos del mar en aguas de dicho distrito. 8018
- El de la comandancia de marina de esta provincia D. Joaquín Reig llama á las personas que se consideren con derecho á dos bocoyes al parecer con vino y á otro vacío extraídos del mar. 8019
- El del distrito marítimo de Ciudadela D. Amador Bravo, cita á las personas que arrojaron al mar en el puerto de Mahón un bulto de tabaco. 8019
- El de la comandancia de artillería de Mallorca D. Antonio Torrens cita al recluta Antonio Bosch Galiana, natural de Esporlas. 8019
- El del regimiento infantería Inca D. Bartolomé Riera cita al id. Pedro Antonio Llinás Truyols, natural de Inca. 8021
- El de la comandancia de marina de esta provincia D. Joaquín Reig cita y llama á cinco marineros naturales de la Coruña procesados por deserción vapor mercante Tambre—8022 y 8023
- El de la id. de id. de Ibiza don José Miralles llama á las personas que se consideren dueñas de una partida de caucho encontrada esparcida por la plaza de la Isla de Formentera 8023
- RECAUDADORES EJECUTIVOS de contribuciones é impuestos**
- El de la 1.ª Zona de Palma dicta providencia de 2.ª grado de apremio contra morosos que relaciona en el pago del primer trimestre del corriente año de la contribución utilidades del Capital.—8012, 8015 y 8019
- El del Ayuntamiento de Sanseñallas dicta igual providencia contra morosos que relaciona en el pago de la contribución rústica, año corriente. 8012
- El del pueblo de Sineu dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos en el pago del reparto general sobre utilidades correspondiente á los cuatro trimestres del año 1917. 8012
- El de la 1.ª Zona de Palma anuncio subasta de una porción de tierra y una finca llamada Can Carrió de pertenencias del Rafael de Son Fuster del término de Palma. 8014
- El del pueblo de La Puebla dicta providencia de 2.º grado de apremio contra morosos que relaciona en el pago de la contribución utilidades del capital del año 1917. 8016
- El de la 2.ª zona de Palma dicta igual providencia contra morosos que relaciona en el antedicho pago del 4.º trimestre del id. id. 8016
- El mismo dicta igual providencia contra morosos que relaciona en el antedicho pago, resultados del año 1917. 8020
- El mismo dicta igual providencia contra morosos que relaciona en el pago de derechos reales, año corriente. 8021
- El de las zonas de Inca y Manacor dicta providencia requiriendo á D. Francisco Sacarés Fornés presente los títulos de propiedad de una finca que le ha sido embargada. 8022
- El del pueblo de Sineu dicta providencia de 2.º grado de apremio contra morosos que relaciona en el pago de las contribuciones rústica y urbana, año corriente. 8022
- CAJA DE AHORROS y monte de Piedad de Baleares**
- Anuncia subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Abril de 1917. 8013
- COMISION LIQUIDADORA del Banco de Mahón**
- Hace público la suspensión de la subasta anunciada para el día 14 del corriente mes comprensiva de los créditos de la Sociedad contra la quiebra del Anglo-Española y contra otras personas y entidades. 8015
- ENERGIA MANACORENSE**
- Anuncia el extravío de cuatro acciones inscritas á favor de D. Rafael Nadal Ribot. 8019
- FOMENTO AGRICOLA de Mallorca**
- Anuncia el extravío de un resguardo de Depósito de 2000 pesetas constituido á nombre de Doña Maria Marta Valls. 8019

